CONTRATO Nº:	**329-2026**
CONTRATISTA:	**EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V**
NIT:	**RFC EMI941031U22**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte la empresa **EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V,** identificada con **RFC EMI941031U22,** representada por **OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA** identificado con pasaporte No. **G33314531 los Estado Unidos Mexicanos,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL EBSCO COMO APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Al realizar la **SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA DIGITAL EBSCO COMO APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** la ETITC tener debe tener acceso a:

Descripción de los recursos
Mathematics Source
Base de datos especializada en matemáticas puras y aplicadas. Proporciona acceso a cientos de revistas académicas a texto completo que abarcan temas como álgebra, cálculo, probabilidad, geometría, estadística y más. Incluye un tesauro especializado que optimiza la búsqueda y navegación por terminología técnica, facilitando la investigación avanzada en el área.

Más información: https://about.ebsco.com/es/products/research-databases/mathematics-source

Engineering Source
Recurso integral para todas las ramas de la ingeniería: civil, mecánica, eléctrica, ambiental, biomédica y de software. Ofrece acceso a revistas académicas, publicaciones comerciales, libros y actas de conferencias a texto completo. Es una herramienta clave para apoyar proyectos de investigación, innovación tecnológica y práctica profesional.

Más información: https://about.ebsco.com/es/productos/bases-de-datos/engineering-source

Applied Science & Technology Source

Base de datos multidisciplinaria que cubre ciencias aplicadas, tecnología e ingeniería, con contenido referenciado y a texto completo. Reúne cientos de revistas científicas y ofrece herramientas de indexación y búsqueda avanzada que apoyan a estudiantes, docentes e investigadores en el ámbito STEM.

Más información: Applied Science & TechnologySource
https://about.ebsco.com/es/productos/bases-de-datos/applied-science-technology-source?utm_source=copilot.com

Fuente Académica Premier

Colección robusta de revistas académicas a texto completo en español y portugués, provenientes de América Latina, España y Portugal. Cubre múltiples disciplinas —humanidades, ciencias sociales, educación, economía, entre otras— y constituye un recurso esencial para la investigación regional y la producción académica en lengua local.

Más información: Fuente Académica Premier https://about.ebsco.com/es/productos/bases-de-datos/fuente-academica-premier?utm_source=copilot.com

BENEFICIOS Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

La colección de revistas especializadas más completa: EBSCO garantiza que los recursos que su institución está por suscribir constituyen la colección más extensa y prestigiosa de revistas en formato

- electrónico a texto completo. Muchas de las revistas incluidas en esta colección no están disponibles en formato electrónico en ningún otro lugar.
- Indización completa de las revistas: Las revistas incluidas en las bases de datos desarrolladas por EBSCO se indizan de portada a portada, e incluyen todos los artículos de cada número.
- Acceso desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo: Las bases de datos de EBSCO se pueden consultar desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo. EBSCOhost, la interfaz de búsqueda está disponible en una aplicación móvil nativa.
- Búsqueda flexible: La interfaz EBSCO host ofrece diferentes modos y herramientas de búsqueda para facilitar el descubrimiento de la información y asegurar los resultados relevantes para el usuario.
- Cumplimiento con los estándares de accesibilidad: EBSCO tiene un enfoque de desarrollo de software cuyo punto de es su accesibilidad para todo tiempo de usuario. EBSCOhost cumple con los requerimientos 2.1 level AA definidos por la Web Content Accesibility Guidelines y es compatible con los navegadores y la tecnología de asistencia tales como:
- Chrome with JAWS on Windows
- Firefox with NVDA on Windows
- Safari with VoiceOver on MacOS
- Safari with VoiceOver on iOS

- Software de traducción: EBSCOhost dispone de opciones de traducción a múltiples idiomas incluidos castellano, francés, alemán o portugués.
- Flexibilidad para la validación del acceso: EBSCO ofrece diversos métodos para validar el acceso a los contenidos suscritos, incluyendo los siguientes:
- Dirección IP
- Identificadores por patrón
- Archivos de IDs propietarios
- Usuario y contraseña
- Autentificación por cookie
- Autentificación Athens
- Autentificación Shibboleth
- Autentificación HTTPS
- Google CASA y Google Sign-In
- Módulo para la administración de la plataforma de usuario: EBSCOAdmin permite a la biblioteca gestionar la experiencia del usuario, así como generar reportes de uso, actualizar los mecanismos de autenticación, entre otros.
- Asesoría y soporte técnico: Con el equipo humano más sólido y experimentado en el mundo de las bibliotecas, EBSCO ofrece consultoría en el desarrollo de sus colecciones, así como en aspectos legales y financieros para facilitar el proceso de suscripción. El equipo soporte técnico le apoyará para optimizar el acceso a los contenidos suscritos.
- EBSCO Connect: EBSCO pone a su disposición su centro de apoyo EBSCO Connect. Ahí las bibliotecas encontrarán recursos de capacitación tales como sesiones en vivo y grabadas, tutoriales y rutas de aprendizaje en línea.
- EBSCO Connect también ofrece herramientas para optimizar el uso de los recursos subscritos tales como un generador de cuadros de búsqueda, pósteres, folletos y URLs personalizables, útiles para promover recursos de la biblioteca en diferentes plataformas. Además, EBSCO Connect cuenta con un portal de soporte disponible 24/7 para que las bibliotecas puedan reportar cualquier problema y monitorear su resolución.

Para obtener más información, visita EBSCO Connect.
Capacitación en línea consiste en:

- Asesoría y Orientación en la detección, selección y adquisición de bases de datos referenciales y de texto completo.
- Organización de talleres de promoción y entrenamiento vía Internet, en el uso de las bases adquiridas.

Capacitación en la administración interna de los servicios de consulta a las bases de datos adquiridas con EBSCO.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC cuando aplique.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
13. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente.
19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. De acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.
20. Participar activamente en las jornadas de capacitación que se programen desde el Sistema de Gestión Ambiental, esto incluye el diligenciamiento de los listados de asistencia y de las evaluaciones de apropiación del conocimiento
21. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
22. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
23. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Expedir las garantías correspondientes al contrato y sus correspondientes actualizaciones.
3. Ejecutar la adquisición de la suscripción a la plataforma EBSCO, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Configurar el rango IP institucional de la ETITC, garantizando el acceso sin restricciones desde las instalaciones de la entidad.
5. Implementar el enlace inteligente con suscripción activa, que permita el acceso remoto a la plataforma EBSCO por parte de estudiantes y docentes fuera de la institución.
6. Habilitar el acceso integral a todas las ediciones, módulos y contenidos de la plataforma EBSCO, sin restricciones de ningún tipo durante la vigencia contractual.
7. Presentar un informe mensual con las estadísticas de uso de la plataforma por parte de la comunidad educativa de la ETITC.
8. Remitir mensualmente un boletín informativo al contacto designado por el supervisor del contrato, con novedades y actualizaciones sobre la plataforma EBSCO.

9. Mantener comunicación activa con los encargados de la gestión de plataforma EBSCO con la ETITC, para fomentar la colaboración académica e investigativa.
10. Distribuir mensualmente al menos un boletín que promueva el uso pedagógico de la plataforma y difunda las convocatorias para publicación de documentos inéditos por parte de la comunidad académica.
11. Conceder a la ETITC los derechos de uso de la plataforma EBSCO y del contenido licenciado, exclusivamente para fines formativos institucionales.
12. Suministrar material promocional de la plataforma para difusión en los canales institucionales de la ETITC.
13. Asignar a la ETITC un espacio tipo banner (300 x 250 px) con al menos 200.000 visualizaciones durante la vigencia contractual. La programación se realizará según disponibilidad y previo suministro de la información por parte de la entidad.
14. Publicar, previa validación, las noticias y eventos académicos que remita la ETITC, en la sección respectiva de la plataforma EBSCO.
15. Llevar a cabo las demás capacitaciones técnicas previstas en la propuesta técnica, concertando previamente las fechas con el supervisor del contrato
16. Hay que asegurar que el personal destinado para la ejecución del contrato sea vinculado directamente por el contratista y que no genere relación laboral alguna con la ETITC.
17. Prestar soporte técnico oportuno al aplicativo, en caso de presentarse fallas o inconvenientes operativos.
18. Atender los requerimientos que formule la entidad, conforme al Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) pactado contractualmente.
19. Ofrecer soporte técnico en el horario comprendido entre lunes y viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
20. Ejecutar mensualmente actividades de Backup, restauración y respaldo de la información contenida en la plataforma.
21. Entregar informes detallados sobre la implementación inicial del servicio y sobre los soportes brindados durante la ejecución del contrato.
22. Gestionar el ingreso al almacén institucional de la licencia contratada, conforme al procedimiento definido por la ETITC.
23. Realizar todas las actividades de actualización tecnológica y documental que resulten pertinentes durante la vigencia contractual.
24. Canalizar todas las solicitudes, requerimientos o modificaciones a través del supervisor del contrato, mediante comunicación escrita.
25. Reiterar, al término del contrato, la entrega de los informes de implementación y soporte, actualizados y debidamente consolidados.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema

Integrado de Aseguramiento de la Calidad definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en el marco del del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplir la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos SST de la ETITC que le sean aplicables.
2. Garantizar las afiliaciones y demás requisitos de Seguridad Social y Riesgos Laborales exigibles al personal que participe en la ejecución del contrato.
3. Participar en las inducciones y actividades de SST requeridas por la ETITC y cumplir los controles de seguridad establecidos para la ejecución del contrato.
4. Reportar oportunamente incidentes, accidentes y condiciones inseguras, y atender los requerimientos de SST realizados por la ETITC.

E. Sistema de Gestión Ambiental:

1. Realizar la inducción institucional del Sistema de Gestión Ambiental de la ETITC y entregar al supervisor la constancia correspondiente dentro del plazo establecido.
2. Participar en las actividades de capacitación, sensibilización o divulgación ambiental convocadas por la ETITC durante la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable.
3. Utilizar preferentemente medios digitales para la elaboración y entrega de productos, informes y comunicaciones, salvo que el supervisor requiera su presentación física.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre incidentes, prácticas o condiciones ambientales identificadas durante la ejecución del contrato que puedan afectar el cumplimiento de los lineamientos del SGA..

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, activos de información y recursos tecnológicos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
2. Mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, de conformidad con la normatividad aplicable que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reportar de manera inmediata cualquier incidente, evento de seguridad, pérdida de información, acceso no autorizado o situación que pueda comprometer la seguridad de la información institucional.
4. Utilizar únicamente los accesos, cuentas y permisos autorizados por la ETITC, absteniéndose de compartir credenciales o permitir su uso por terceros.

5. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, auditoría, revisión, monitoreo o verificación que la ETITC considere necesarias para validar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información asociados al contrato.

Con la suscripción del contrato, el proveedor manifiesta conocer, aceptar y comprometerse a cumplir la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como los lineamientos (https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo192026.pdf,https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-SI-MA-01.pdf) y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Seguridad de la Información establecidos por la ETITC.

G. OBLIGACIONES DE LA ETITC:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. (cuando aplique).

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución será de un (1) mes previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.

Parágrafo 1: El plazo de las vigencias de las licencias serán de 12 meses contador a partir de la instalación de la licencia.
Parágrafo 2: El soporte técnico será de 12 meses contados a partir de la instalación de la licencia.

CLAUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución la aprobación de la garantía por parte de la ETITC y la expedición del respectivo Registro Presupuestal

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000)**. Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones

CLÁUSULA SEPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17626 del 2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en una (1) sola cuota por **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000)**. Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato *"Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. *(Si a ello hubiere lugar)* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO**: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos.

Calidad del servicio: Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. contados a partir de la fecha de terminación del contrato del contrato.

Cumplimiento: Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración de este y doce (12) meses más y hasta su

liquidación.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2044-05 DEL CENTRO DE BIBLIOTECA Y RECURSOS EDUCATIVOS DE LA ETITC y/o quien haga sus veces**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el **CONTRATISTA** y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la **ETITC** acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, **LA ETITC** podrá exigirle al **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del

CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a **LA ETITC**, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **CONTRATISTA** no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, **LA ETITC** hará efectivo su pago del saldo que **LA ETITC** adeude a la **CONTRATISTA**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **LA ETITC**.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO**: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA VIGESIMA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **LA ETITC** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue **LA ETITC**. Así mismo, **El CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de **LA ETITC**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **LA ETITC**. **PROPIEDAD**

INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a **LA ETITC**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **ETITC**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es

entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.